

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Contrato Abierto de Prestación de Servicios para la Implementación del Sistema Integral Bancario y Administrativo, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por el Ingeniero Luis Efrén Ramírez García, Subdirector de Tecnologías de Información, la Mtra. Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas; así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco y por la otra parte la empresa denominada Advanzer de México, S.A. de C.V., en lo sucesivo "**La Empresa**", representada en este acto por el Señor Manuel Francisco Cruz Velázquez de León, en su carácter de representante legal, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I.- **DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:**

- I.1.- Su representada es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 84,551, de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 110 del Distrito Federal, Licenciado Javier Ceballos Lujambio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 24 de enero de 2013, con Folio Mercantil 80259.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante la "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Programación y Control Presupuestal de **Banobras** de fecha 15 de octubre de 2014, número de concepto presupuestal 33301 y con los siguientes números de verificación: 15504 para 2014, 2015-026 para 2015, 2016-018 para 2016, 2017-013 para 2017 y 2018-005 para 2018 ; con número de Compranet: LA-006G1C001-N302-2014.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 del Reglamento Orgánico de **Banobras**, 20 de su Ley Orgánica, 42, fracción X de la Ley de Instituciones de Crédito, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LPRH) y 148 de su Reglamento el Consejo Directivo de **Banobras** en su Sesión Ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2006 mediante acuerdo 089/2006 autorizó las disposiciones generales que normarán la contratación de bienes y servicios plurianuales, en base a las cuales su representado tramitó y obtuvo la autorización de su Director General para comprometer

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219,

México, D.F., Tels.: (55) 52 70 12 00 [www.banobras.gob.mx](http://www.banobras.gob.mx)

**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**BANBRAS**

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

recursos de los ejercicios presupuestarios de los años 2014 a 2018, misma que fue otorgada mediante oficio número DPAC/17000/125/2014, de fecha 15 de octubre de 2014.

- 1.4.-** El presente Contrato se adjudicó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción I y 26 bis, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de que **La Empresa** resultó ganadora en la Licitación Pública Nacional número LA-006G1C001-N302-2014, en lo sucesivo "**La Licitación**", como consta en el acta del fallo, de fecha 16 de octubre de 2014, que obra en el expediente respectivo.
- 1.5.-** Para el adecuado desarrollo de sus actividades, su representado requiere que **La Empresa** le preste Servicios para la Implementación del Sistema Integral Bancario y Administrativo.
- 1.6.-** El domicilio de su representada se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- 1.7.-** Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.

**II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE:**

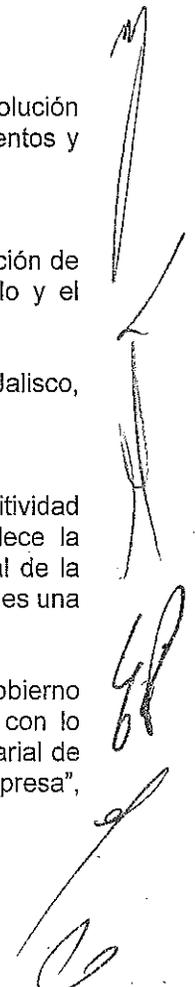
- II.1.-** Su representada es una sociedad mercantil, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 12,540 de fecha 14 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Aarón González Flores, titular de la Notaría Pública número 69 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 96926\*1, el día 21 de febrero de 2006.
- II.2.-** Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, que se contiene en la escritura pública 2,455 de fecha 29 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Rodríguez Campuzano, Titular de la Notaría Pública 107 con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 96926\*1, el día 25 de febrero de 2013.

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219,

México, D.F., Tels.: (55) 52 70 12 00 [www.banobras.gob.mx](http://www.banobras.gob.mx)

- II.3.- **La Empresa**, para efectos del artículo 32-D, regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el 30 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se obliga a presentar el documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita la respuesta del SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de **La Empresa**.
- II.4.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.5.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.6.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que los accionistas, directivos, personal de confianza y empleados de su representada, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en alguna de las hipótesis contempladas en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de resultar falsa la información a que se refiere el presente párrafo o que durante la vigencia de este contrato se ubique en tales hipótesis, este instrumento legal será nulo de conformidad con el contenido del artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal.
- II.7.- Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- II.8.- Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otras, las actividades de prestación de servicios de asesoría en comunicación de datos, implementación de sistemas y su desarrollo y el procesamiento de datos.
- II.9.- Su representada tiene ubicado su domicilio en Hidalgo 2945, Col. Vallarta Norte, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44690, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- II.10.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada es una empresa **Mediana**.

Derivado del párrafo anterior, se compromete a inscribirse en el directorio de proveedores del Gobierno Federal en Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la micro, pequeña y mediana empresa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2009.



**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**BANBRAS**

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

II.11.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AME-060214-JF4.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:**

**ÚNICA.-** Previamente a la suscripción de este Contrato han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este contrato y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** La Empresa se obliga a prestar a Banobras los Servicios para la Implementación del Sistema Integral Bancario y Administrativo, lo anterior de conformidad con lo especificado en el documento denominado "Anexo Técnico, Requerimientos para la Implementación del Sistema Integral Bancario y Administrativo de Agosto de 2014", el cual forma parte de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional (en adelante, la "Convocatoria"), en lo manifestado en el Acta correspondiente a la Junta de Aclaraciones de la Convocatoria de fecha 18 de septiembre de 2014, así como en lo ofrecido por La Empresa en sus propuestas técnica y económica de servicios de fecha 10 de octubre de 2014.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente Contrato como Anexo "A".

**SEGUNDA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La prestación de los servicios objeto del presente instrumento deberá realizarse en los lugares señalados en el documento denominado "Anexo Técnico, Requerimientos para la Implementación del Sistema Integral Bancario y Administrativo de Agosto de 2014", mismo que forma parte integrante del Anexo "A" del presente instrumento.

**TERCERA.- ENTREGABLES:** Se realizará de conformidad con el punto 9.1 del numeral 9 "Servicios de Implementación Requeridos" del documento denominado "Anexo Técnico, Requerimientos para la Implementación del Sistema Integral Bancario y Administrativo de Agosto de 2014", mismo que forma parte integrante del Anexo "A" del presente instrumento.

**CUARTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS:** De acuerdo con lo ofrecido en la propuesta de La Empresa, y de conformidad con lo previsto por el artículo 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente Contrato es un contrato abierto, con los montos máximo y mínimo que podrán ejercerse durante la vigencia del mismo.

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219,

México, D.F., Tels.: (55) 52 70 12 00 [www.banobras.gob.mx](http://www.banobras.gob.mx)

**SHCP**SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**BANOBRAS**BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Un máximo de **\$439, 508, 407.06** (Cuatrocientos treinta y nueve millones, quinientos ocho mil cuatrocientos siete pesos 06/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Un mínimo de **\$175'803,362.82** (Ciento setenta y cinco millones, ochocientos tres mil trescientos sesenta y dos pesos 82/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Los montos antes descritos, quedarán distribuidos de la siguiente manera:

**MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS POR EJERCICIO**

Período	Montos Mínimos por año antes de IVA	Montos Máximos por año antes de IVA
2014 noviembre a diciembre	\$4'090,704.80	\$10'226,762.00
2015 enero a diciembre	\$51'962,692.40	\$129'906,731.00
2016 enero a diciembre	\$54'157,854.00	\$135'394,635.00
2017 enero a diciembre	\$43'011,005.20	\$107'527,513.00
2018 enero a junio	\$22'581,106.42	\$56'452,766.06

Los precios de los servicios serán fijos durante la vigencia del presente Contrato.

**QUINTA.-**

**FORMA DE PAGO:** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con las disposiciones de la Sección X de "Condiciones de Pago, Precios, Anticipos, Entregas y Prórrogas" de las Políticas, Bases y Lineamientos de **Banobras**, éste realizará el pago dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las facturas respectivas por parte de **La Empresa**, las cuales deberán estar debida y fiscalmente llenadas, previa solicitud de liberación de pago, emitida por el Área de Seguimiento de Contratos, así como de la Constancia de Aceptación de Servicios, de haberse recibido éstos en términos del Contrato y a entera satisfacción de **Banobras**, emitida por la Gerencia de Soluciones Tecnológicas, con el visto bueno de la Subdirección de Tecnologías de Información.

Las facturas que se refieren en el párrafo anterior, deberán cumplir todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: [facturaproin.servicio@banobras.gob.mx](mailto:facturaproin.servicio@banobras.gob.mx), [alejandro.sosa@banobras.gob.mx](mailto:alejandro.sosa@banobras.gob.mx) y [lorena.zubia@banobras.gob.mx](mailto:lorena.zubia@banobras.gob.mx) con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos, libere el pago correspondiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 89, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que **Banobras**, por conducto de los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales o de la Subgerencia de Servicios, como Área de Seguimiento de Contratos, devuelvan a **La Empresa** la factura o facturas que correspondan para su perfeccionamiento, suspendiéndose

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219,

México, D.F., Tels.: (55) 52 70 12 00 [www.banobras.gob.mx](http://www.banobras.gob.mx)

**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**BANOBRAS**

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

**Banobras** en caso de incumplimiento en los pagos referidos en esta cláusula, a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **La Empresa** en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de que **Banobras** está incorporado en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, **La Empresa** podrá manifestar su conformidad para ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva relacionada con **Banobras** mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico, en los plazos y términos señalados en la Cláusula de Cesión del presente Contrato.

En caso de rescisión del presente Contrato, **La Empresa** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre el monto del pago efectuado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de **Banobras**.

**SEXTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente Contrato será del 17 de octubre de 2014 al 30 de junio de 2018, de conformidad con los tiempos planteados en la Propuesta Técnica de **La Empresa**.

**SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** **Banobras** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

**OCTAVA.- PENALIZACIÓN:** Las penalizaciones se aplicarán de conformidad con el documento denominado "Anexo Técnico, Requerimientos para la Implementación del Sistema Integral Bancario y Administrativo de Agosto de 2014".

La penalización a que se refiere esta cláusula, no podrá exceder el 10% (Diez por ciento) del importe total del presente Contrato.

**La Empresa** quedará obligada ante **Banobras** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

**NOVENA.- GARANTÍAS DEL SERVICIO:** Como parte de los servicios objeto del presente Contrato, **La Empresa** considerará contar con las garantías y seguro señalados en el **punto 15.1 del numeral 15 "Garantías del Sistema Integral Bancario y Administrativo"** del documento denominado "Anexo Técnico, Requerimientos para la Implementación del Sistema Integral Bancario y Administrativo de Agosto de 2014".

**DÉCIMA.- CESIÓN:** **La Empresa** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LEGAL:** **La Empresa** será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que utilice en el cumplimiento del presente Contrato, por lo que las Partes acuerdan que **Banobras** no adquiere ninguna responsabilidad ni obligación de carácter laboral ni para con **La Empresa** ni para con sus trabajadores, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **La Empresa**. En este sentido, no se considerará a **Banobras** como patrón o patrón sustituto, ni de **La Empresa** ni de su personal, por lo que **La Empresa**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o administrativa que en su caso pudiera llegar a generarse, obligándose **La Empresa** a liberar y sacar en paz y a salvo a **Banobras** de cualquier reclamo o procedimiento laboral o de seguridad social que sea presentado por su personal ante las autoridades competentes; si **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, **La Empresa** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

Asimismo, queda establecido que **La Empresa** será la única y absoluta responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento del presente Contrato. En caso de que **Banobras** llegase a erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos, **La Empresa** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN:** En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa** a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato y su Anexo "A", **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

- I. Se iniciará a partir de que a **La Empresa** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La Empresa**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **La Empresa** dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los bienes entregados y de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.  
Iniciado un procedimiento de conciliación **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, se entregaren los bienes y se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**Banobras** podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente Contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA

#### TERCERA.-

**FIANZA:** **La Empresa** se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante este Contrato y su anexo "A", entregando a la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, una póliza de fianza, expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total correspondiente al presente año sin considerar I.V.A.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Para las pólizas subsecuentes de los ejercicios que abarquen la vigencia del contrato, **La Empresa** deberá presentar la póliza de fianza que corresponda, por un importe equivalente al 10% del monto total para el año del que se trate, y para ello contará con 10 días naturales contados a partir del inicio del cada año.

El texto de las pólizas de fianza requeridas, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**La Empresa** se obliga a mantener vigentes las fianzas citadas, durante el periodo de garantía de los servicios o a partir de aquella fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato y estarán vigentes durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, en el entendido de que solo podrán ser canceladas mediante autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**.

Asimismo, **La Empresa** se obliga a presentar las fianzas referidas en esta cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 93, 94 y 118 de Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de las fianzas que nos ocupan.

En caso de que se modificara el presente Contrato, **La Empresa** se obliga a actualizar el monto de la fianza respectiva o de la fianza relativa al ejercicio que corresponda, mediante el endoso correspondiente. Para que dichas modificaciones surtan sus efectos, será requisito indispensable que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los endosos aludidos.

La garantía de cumplimiento será indivisible y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA  
CUARTA.-

**CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Cuando en la prestación de los servicios materia de este instrumento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso **Banobras** únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedeciere a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** en este supuesto, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, una vez que transcurra un lapso mayor a aquel pactado para efectuar el siguiente pago parcial o total de los servicios, posterior al inicio de la suspensión.

**DÉCIMA  
QUINTA.-**

**DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

**DÉCIMA  
SEXTA.-**

**PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR:** La Empresa asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios materia del presente instrumento, infrinja disposiciones en materia de patentes o marcas, o incurra en violaciones a los derechos de propiedad industrial o de autor, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable en la materia. Asimismo, por el presente Contrato La Empresa se obliga con Banobras a sacar en paz y a salvo a éste, de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los servicios objeto de este Contrato La Empresa infrinja las disposiciones legales antes referidas, y al pago de los daños y perjuicios que en su caso resulten de tal controversia o reclamación.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.-**

**CONFIDENCIALIDAD:** De conformidad con el punto 13.8 del numeral 13 "Condiciones Administrativas" del documento denominado "Anexo Técnico, Requerimientos para la Implementación del Sistema Integral Bancario y Administrativo de Agosto de 2014", mismo que forma parte integrante del Anexo "A" del presente instrumento.

**DÉCIMA  
OCTAVA.-**

**CAMBIO DE DOMICILIO:** Las partes se obligan, en caso de cambiar el domicilio establecido en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA  
NOVENA.-**

**RESPONSABILIDAD:** La idoneidad de La Empresa, la razonabilidad del monto de la contraprestación que Banobras cubrirá a La Empresa, así como la vigilancia para la correcta ejecución de los servicios materia de este contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Subdirección de Tecnologías de Información.

**VIGÉSIMA.-**

**RESPONSABLES POR LAS PARTES:** Las partes designan como responsables para el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, a las siguientes personas:

**Banobras a:** El Ingeniero Luis Efrén Ramírez García, Subdirector de Tecnologías de Información, con apoyo de la Mtra. Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, con domicilio en la planta baja del Edificio La Fe de Banobras.

**La Empresa a:** el Sr. Mauricio Cruz Velázquez de León, con domicilio en Hidalgo 2945, Col. Vallarta Norte, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44690.



**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**BANOBRAS**

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

La persona designada por **Banobras** vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Empresa** mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a **La Empresa** los pagos correspondientes, a su vez, la persona designada por **La Empresa** vigilará que **Banobras** cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

**VIGÉSIMA**

**PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE.-** Todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA**

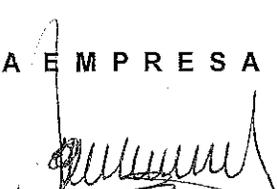
**SEGUNDA.- JURISDICCIÓN:** En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído las partes el presente Contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 17 del mes de octubre del año 2014, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**B A N O B R A S**

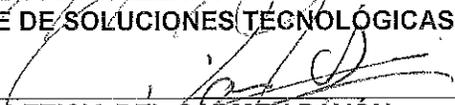
**L A E M P R E S A**

  
LIC. VÍCTOR RODRIGO CURIOCA RAMÍREZ  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

  
SR. MANUEL FRANCISCO CRUZ  
VELÁZQUEZ DE LEÓN  
APODERADO LEGAL

  
ING. LUIS EFRAÍN RAMÍREZ GARCÍA  
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE  
INFORMACIÓN

  
MTRA. ANA GABRIELA GASCA GONZÁLEZ  
GERENTE DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS

  
LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN  
HERNÁNDEZ  
GERENTE DE ADQUISICIONES